

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

---

Convocante:

**Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)**

**Uoc Ministerio de Educacion**

Nombre de la Licitación:

**ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE  
VEHÍCULOS Y SEGURO CONTRA INCENDIOS,  
ROBO DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS**

(versión 1)

ID de Licitación:

**440521**



Modalidad:

**Menor cuantía nacional**

Publicado el:

**22/04/2024**

*"Pliego para la Contratación de Seguro de Bienes - CONVENCIONAL - Ley N°  
7021/22."*

*Versión 2*

# RESUMEN DEL LLAMADO

## Datos de la Convocatoria

ID de Licitación:	440521	Nombre de la Licitación:	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VEHÍCULOS Y SEGURO CONTRA INCENDIOS, ROBO DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS
Convocante:	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)	Categoría:	- Servicios Financieros y de Seguros
Unidad de Contratación:	Uoc Ministerio de Educacion	Tipo de Procedimiento:	MCN - Menor cuantía nacional

## Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	Consultas Virtuales a través del SICP	Fecha Límite de Consultas:	26/04/2024 08:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	Estrella N° 443 esq. Alberdi. Edificio Estrella. Piso 13	Fecha de Entrega de Ofertas:	02/05/2024 09:00
Lugar de Apertura de Ofertas:	Estrella N° 443 esq. Alberdi. Edificio Estrella. Piso 13	Fecha de Apertura de Ofertas:	02/05/2024 09:00

## Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Total	Anticipo:	No se otorgará anticipo
Vigencia del Contrato:	Hasta cumplimiento total de obligaciones		

## Datos del Contacto

Nombre:	María José Carrillo de Lezcano	Cargo:	Directora de Contrataciones
Teléfono:	(021) 497-178	Correo Electrónico:	licitaciones@mec.gov.py

# DATOS DE LA CONVOCATORIA

Los Datos de la Licitación constituye la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes.

## Datos de la Convocatoria

Los datos de la licitación serán consignados en esta sección y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los mismos forman parte de los documentos del presente procedimiento de contratación.

## Difusión de los documentos de la Convocatoria

Todos los datos y documentos de este procedimiento de contratación deben ser obtenidos directamente del (SICP). Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la convocatoria que obren en el mismo.

## Contratación Pública Sostenibles - CPS

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible. El Estado por medio de las actividades de compra de bienes y/o servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

En este sentido, Paraguay cuenta con una Política de Compras Públicas Sostenibles y una guía práctica para las convocantes y oferentes, a las cuales se deberán de ajustar y que se encuentran disponibles en los siguientes links: <https://www.contrataciones.gov.py/dncp/compras-publicas-sostenibles/plan-de-accion-compras-publicas-sostenibles/> y [https://www.contrataciones.gov.py/dncp/guia-practica-de-compras-publicas-sostenibles-para-convocantes/compras\\_publicas\\_sostenibles/](https://www.contrataciones.gov.py/dncp/guia-practica-de-compras-publicas-sostenibles-para-convocantes/compras_publicas_sostenibles/)

El símbolo “CPS” en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

## Aclaración de los documentos de la convocatoria

Todo potencial oferente que necesite alguna aclaración de la convocatoria o del pliego de bases y condiciones, podrá solicitarla a la convocante a través del (SICP) dentro del plazo establecido. Las consultas recibidas deberán ser

respondidas por las convocantes y publicadas directamente a través del SICP.

Se prorrogará de forma automática en el SICP, el plazo tope para la realización de consultas cuando la fecha del acto de presentación de ofertas sea modificada.

La convocante podrá establecer una junta de aclaraciones para la evacuación de consultas sobre la convocatoria y los pliegos de bases y condiciones, de forma adicional a las consultas, debiendo fijar la fecha, hora y lugar de realización en el SICP.

La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o podrá diferirlas, para que sean respondidas conforme con los plazos de respuestas o emisión de adendas. En todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada.

Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

## **Formato y firma de la oferta**

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.

2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.

3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.

4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.

## **Plazo para presentar las ofertas**

Las ofertas deberán ser recibidas por la convocante en la fecha y hora que se indican en el SICP.

La convocante podrá, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante la prórroga de fecha tope o la postergación de la apertura de ofertas.

En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas, quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

## **Oferentes en coaseguro**

Dos o más interesados podrán presentar una oferta en forma conjunta, cumpliendo las disposiciones establecidas en la reglamentación emitida por la Superintendencia de Seguros relativa a las operaciones en coaseguros, bajo la figura del coaseguro, en cuyo caso ninguno de los miembros del coaseguro debe estar alcanzado por las prohibiciones para presentar ofertas ni contratar, previstas en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

Los integrantes de una oferta en coaseguro, no podrán presentar ofertas individuales ni presentarse en coaseguro con otras empresas, en un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformar otro coaseguro que participe en diferentes partidas.

Si los servicios serán proveídos por empresas coaseguradoras o se contratan pólizas en coaseguro, cada asegurador por separado será responsable por una parte de la suma total asegurada, conforme al compromiso de riesgo asumido por cada uno de los coaseguradores.

---

## Idioma de la oferta

La oferta deberá ser presentada en idioma castellano o en su defecto acompañada de su traducción oficial, realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.

La convocante permitirá la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y sin traducción:

No Aplica

---

## Precio y formulario de la oferta

El oferente indicará la tasa de premio de la oferta de los servicios que se propone suministrar, utilizando para ello el formulario de oferta y lista de precios, disponibles para su descarga a través del SICP, formando ambos un único documento.

Cuando la presentación de la oferta se realice a través del módulo de oferta electrónica, se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónico, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

a) El premio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.

b) En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los seguros requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios el premio total de la oferta, e indicar todos los ítems del Programa de Coberturas, con sus premios unitarios y totales correspondientes.

c) En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus premios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.

d) En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el premio unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.

Todos los lotes e ítems ofertados deberán enumerarse en el Formulario de Lista de Precios conforme al Programa de Coberturas requeridas.

Las coberturas licitadas deberán establecerse por lotes o ítems. Excepcionalmente, si la convocante adoptará el sistema de adjudicación por el total, ésta deberá contar con una justificación donde se exponga las razones de la conveniencia de adoptar dicho sistema.

2. La oferta deberá incluir todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue la República del Paraguay a pagar

por la emisión de las pólizas, por tanto, la tasa aplicable es la “tasa de premio” (deberá aplicarse a cada uno de los riesgos que se incluirán en el contrato (póliza de seguros).

3. No se aceptará la figura de la intermediación por parte de agentes de seguro, por tanto, la comisión por pago a éstos no podrá formar parte del valor del premio cotizado.

4. Los premios deberán cotizarse como se indica en la Lista de Precios, cargada por la convocante en el SICP, que se anexará al Formulario de Oferta incluido en la Sección “Formularios”.

5. En caso que se requiera el desglose de los componentes de la prima y premio, será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas. Esto no limitará de ninguna manera el derecho de la convocante para contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos.

6. En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará el atributo de Contrato Abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberá indicarse el precio unitario de Bienes y/o Servicios ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicados los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.

7. El precio del contrato que cobre el proveedor por los servicios suministrados en virtud del contrato no podrá ser diferente a los precios unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.

8. En las contrataciones internacionales los oferentes no domiciliados en el territorio de la República deberán manifestar en su oferta que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

---

## **Abastecimiento simultáneo**

En caso de que se opte por el sistema de abastecimiento simultáneo, en éste apartado se deberá indicar la manera de distribución de los mismos:

No Aplica

---

## **Moneda de la oferta y pago**

La moneda de la oferta y pago será:

Guaraníes

La cotización en moneda diferente de la indicada en este apartado será causal de rechazo de la oferta. Si la oferta seleccionada es en guaraníes, la oferta se deberá expresar en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en decimos y céntimos.

## **Copias de la oferta - CPS**

El oferente presentará su oferta original. Adicionalmente, la convocante podrá requerir copias de las ofertas en la cantidad indicada en este apartado, las copias deberán estar indicadas como tales.

Cuando la presentación de las ofertas se realice a través del módulo de Oferta Electrónica, la convocante no requerirá de copias.

Cantidad de copias requeridas:

1 copia

## **Método de presentación de ofertas**

El método de presentación de ofertas para esta convocatoria será:

Un sobre

En caso de presentación física, los sobres deberán:

1. Indicar el nombre y la dirección del oferente;
2. Estar dirigidos a la convocante;
3. Llevar la identificación específica del proceso de contratación indicado en el SICP; y
4. Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas.
5. Identificar si se trata de un sobre técnico o económico.

La convocante podrá determinar el método de presentación de ofertas en un sobre o en doble sobre. En este último caso, el primer sobre contendrá la oferta técnica, incluyendo los documentos que acrediten la personería del oferente y el segundo sobre, contendrá la oferta económica. En caso de presentación de ofertas físicas, las mismas deberán ser entregadas a la convocante en sobres cerrados. Cuando las mismas deban ser presentadas en doble sobre, la convocante deberá resguardar las ofertas técnicas y económicas hasta su apertura.

Si los sobres no están cerrados e identificados como se requiere, la convocante no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

## **Documentos de la oferta**

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

Los oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, podrán presentar con su oferta, la Constancia del Perfil del Proveedor, que reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la Resolución DNCP N° 3800/23.

Los oferentes deberán indicar en su oferta, qué documentos que forman parte de la misma son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace

pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

Para todos los efectos de estos Documentos de Licitación, se define cuanto sigue:

- (a) Prima: Monto de suma determinada que ha de satisfacer el tomador o asegurado al asegurador o fiador en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que éste le ofrece. Está compuesto por la prima de riesgo, gastos administrativos y un margen de utilidad para la empresa;
- (b) Premio: Resultado de sumar a la prima los gastos impositivos de emisión de la póliza;
- (c) Coaseguro: La participación de dos o más aseguradores en el mismo riesgo, en virtud de contratos directos suscritos por cada uno de ellos con el asegurado, asumiendo cada asegurador, por separado, responsabilidad sobre una parte de la suma total asegurada;
- (d) Valor Asegurado de los Bienes: se trata del riesgo cubierto y los respectivos montos de cobertura;
- (d) reaseguro: La transferencia de parte, o la totalidad, de un seguro suscrito por un asegurador o reasegurador, denominándose cedente al asegurador original y reasegurador al segundo;
- (e) reasegurador: Toda empresa o sociedad debidamente autorizada para dedicarse exclusivamente a la contratación de reaseguros, y sus actividades consecuentes.

En todo lo no previsto en el Pliego de Bases y Condiciones se estará a lo dispuesto en la ley, su reglamento y demás disposiciones administrativas que deriven de ellos.

Serán aplicables además el Código Civil, la Ley N° 827 De Seguros, las leyes que rigen el procedimiento contencioso administrativo y el código procesal civil.

---

## Ofertas Alternativas

Se permitirá la presentación de oferta alternativa, según los siguientes criterios a ser considerados para la evaluación de la misma:

No Aplica

---

## Periodo de validez de las ofertas

Las ofertas deberán mantenerse válidas (en días corridos) por:

120

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar, por escrito, al oferente que extienda el periodo de validez de la oferta, por lo tanto la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser también prorrogada.

El oferente puede rehusarse a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de Oferta. A los oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les solicitará ni permitirá que modifiquen sus ofertas.

## Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas en el SICP por la Convocante.

La garantía de mantenimiento de oferta en caso de oferentes en Coaseguro deberá ser presentado de la siguiente manera:

- Coaseguro constituido: deberán emitir a nombre del coaseguro legalmente constituido, de la empresa piloto o de todos los integrantes.
- Coaseguro en proceso de formación con acuerdo de intención: deberán emitir a nombre de la empresa piloto del coaseguro en proceso de formación con acuerdo de intención o de todos los integrantes.

2. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada:

- a. Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
- b. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,
- c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
- d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:

- Firmar el contrato,
- Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato,
- Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
- Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,
- No se formaliza el coaseguro por escritura pública antes de la firma del contrato.
- Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.

4. En los casos de contratos abiertos las garantías se registrarán por lo dispuesto en el Decreto Reglamentario y la reglamentación emitida por la DNCP para el efecto.

5. Una póliza de seguros emitida por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

6. En caso de instrumentarse las garantías a través de Garantía Bancaria, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario incluido en la Sección "Formularios".

7. Las Garantías tanto de Mantenimiento de Oferta, Cumplimiento de Contrato o de Anticipo, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, deberá ser pagadera ante solicitud escrita de la convocante donde se haga constar el monto reclamado, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la garantía. En estos casos será requisito que previamente el oferente sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

8. Si la entrega de las pólizas, se realizare en un plazo menor o igual a diez días calendario, posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

9. La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud de contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

## Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de:

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

## **Retiro, sustitución y modificación de las ofertas**

1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

2. Todas las comunicaciones deberán ser:

- a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";
- b) Recibidas por la convocante antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas;

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

3. Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Cuando la presentación de oferta se realice a través del módulo de oferta electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente

## **Apertura de ofertas**

1. La entidad convocante procederá a la apertura de las ofertas y, en caso de existir notificaciones de retiro, sustitución o modificación de las propuestas, se leerá durante el acto público en presencia de los oferentes o sus representantes según la hora, fecha y lugar previamente establecidos en el SICP.

2. Cuando la presentación de la oferta sea electrónica, el acto de apertura deberá sujetarse a la reglamentación vigente, en la hora y fecha establecida en el SICP.

3. Primero se procederá a verificar los sobres de las ofertas recibidas, marcados como:

- a) "RETIRO": Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- b) "SUSTITUCION": Se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá la sustitución de ninguna oferta a menos que la comunicación de sustitución contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.
- c) "MODIFICACION": Se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas. Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

4. Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización

suficiente para suscribir el acta y para revisar los documentos de los demás oferentes, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portada por el representante.

5. Se solicitará a los representantes de los oferentes presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalida el contenido y efecto del acta. Se distribuirá una copia del acta a todos los presentes.

6. Las ofertas sustituidas y modificadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los remitentes.

7. La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas. En cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta deberá estar debidamente extendida.

8. En el sistema de un solo sobre el acta de apertura deberá ser comunicada a través del SICP para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.

9. En el sistema de doble sobre, el acta de apertura técnica deberá ser comunicada a través del SICP, para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura, se procederá de igual manera una vez finalizado el acto de apertura económico.

## Visita al sitio de ejecución del contrato

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

### **PARA LOS LOTES 1 AL 9:**

**Fecha:** Desde el día de la publicación en el SICP hasta 24 hs hábiles antes de la fecha tope de consulta establecida en el SICP.

**Lugar y horario:** Pettirossi casi Constitución y/o en donde se encuentren los vehículos incluidos en el proceso, de lunes a viernes en el horario de 07:15 hs. hasta las 15:00 hs.

**Procedimiento:** Coordinar visita con el Departamento de Transporte dependiente de la Dirección Administrativa, teléfono: (021) 204-978.

Dicha visita será guiada por funcionarios del Departamento de Transporte designados para el efecto, la misma expedirá una constancia de la visita técnica de inspección vehicular firmado por el Jefe del Departamento.

**Funcionario responsable de guiar la visita:** Jefe del Departamento de Transporte.

**Participación Obligatoria :** La visita no será obligatoria; no obstante, en caso de no participar en la visita de inspección, se deberá presentar una Declaración Jurada donde manifieste que conoce suficientemente las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con la información necesaria para la elaboración de su oferta y celebrar el contrato.

### **PARA EL LOTE 10:**

**Fecha:** Desde el día de la publicación en el SICP hasta 24 hs hábiles antes de la fecha tope de consulta establecida en el SICP.

**Lugar y horario:** Pettirossi casi Capitán Figari y/o en donde se encuentren los depósitos incluidos en el proceso, de lunes a viernes en el horario de 07:15 hs. hasta las 15:00 hs.

**Procedimiento:** Coordinar visita con el Departamento de Suministro y Depósito dependiente de la Dirección Administrativa, teléfono: (021) 227-284.

Dicha visita será guiada por funcionarios de dicho departamento designados para el efecto, la misma expedirá una constancia de la visita técnica de inspección firmado por el Jefe del Departamento.

**Funcionario responsable de guiar la visita:** Jefe del Departamento de Suministro y Depósito.

**Participación Obligatoria :** La visita no será obligatoria; no obstante, en caso de no participar en la visita de inspección, se deberá presentar una Declaración Jurada donde manifieste que conoce suficientemente las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con la información necesaria para la elaboración de su oferta y celebrar el contrato.

La visita o inspección técnica debe fijarse al menos un (1) día hábil antes de la fecha tope de consulta.

Cuando la convocante haya establecido que será requisito de participación, el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

En todos los casos, el procedimiento para su realización deberá difundirse en las bases de la contratación.

Las condiciones de participación no deberán ser restrictivas ni limitativas.

Se registrará en acta los asistentes, la fecha, lugar, hora de realización y funcionarios participantes.

Los representantes de los oferentes que asistan podrán contar con una autorización, bastando para ello la presentación de una nota del oferente. **La falta de presentación de esta autorización no impide su participación en la visita o inspección técnica.**

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

# REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

## Condición de Participación

Las ofertas podrán ser presentadas por las compañías aseguradoras que cuentan con capacidad de contratar legalmente y cuyo giro actual se halle estrictamente ajustado a las normas que regulan el régimen de seguros en la República del Paraguay, en un todo conforme a la normativa vigente en materia de seguros en el territorio de la República a la fecha de la convocatoria. En caso de que la oferta se presente en forma de coaseguro, cada empresa coaseguradora debe cumplir con los requisitos exigidos para tales figuras, indicados en el presente documento.

Podrán participar en este procedimiento de contratación, individualmente o en forma conjunta bajo la figura del coaseguro o grupos coaseguradores, los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar.

Para participar en procedimientos de licitación pública nacional (LPN), las empresas deberán contar mínimamente con 5 (cinco) años de experiencia en el mercado de Seguros.

## Sucursales

En los casos de procedimientos de contratación de carácter nacional podrán participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. Solo serán admitidas como criterios de adjudicación las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal recabadas desde su constitución, sin admitirse la utilización de las cualidades de la casa matriz u otras filiales o sucursales.

## Requisitos de Calificación

**Calificación Legal.** Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.
4. Si se constatará que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

## **Metodo de Evaluación**

Basado únicamente en precio

## **Análisis de precios ofertados**

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

- a. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios, en cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.

## Composición de Precios

La estructura mínima del desglose de composición de los precios, será:

Estructura básica para determinar la composición de precios ofertados; meramente enunciativo y no limitativo, de modo que sirva a la convocante simplemente como una referencia al momento de solicitar a los oferentes la composición de los precios, pudiendo la misma modificar el listado para adaptarlo a las características particulares que presenten los bienes y servicios licitados según los rubros a los cuales pertenecen.

Elementos que determinan el precio del bien/servicio ofertado.	Costo expresado en la moneda de la oferta.
<b>Elementos de Valor Fijo</b>	
Mano de obra	
Inmuebles	
Maquinarias	
Herramientas	
Vehículos	
Equipos informáticos	
Muebles	
Seguros	
Servicios básicos	
<b>Elementos de Valor Variable</b>	
Insumos	
Mantenimiento	

Gastos administrativos	
Gastos de venta	
<b>Total de costos</b>	
Utilidad esperada	
<b>Precio del bien/servicio antes de impuestos</b>	
Impuestos	
<b>Precio final del bien/servicios impuestos incluidos</b>	

El oferente podrá presentar junto con su oferta el desglose de composición de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parámetros establecidos en la cláusula anterior.

## **Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional**

En los procedimientos de contratación de carácter internacional, las convocantes otorgarán el beneficio de margen de preferencia del 10% (diez por ciento), a las ofertas que incorporen:

1. El empleo de los recursos humanos del país.
2. La adquisición y locación de bienes producidos en la República del Paraguay.

Para el otorgamiento del beneficio, los Oferentes deberán acreditar como mínimo el porcentaje de contenido nacional establecido en la reglamentación vigente en la materia.

## **Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación**

1. Formulario de Oferta (\*)

*[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.*

*En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]*

## 2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (\*)

*La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.*

3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (\*\*)
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (\*\*)
5. Certificado de Cumplimiento Tributario. (\*\*)
6. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (\*\*)
7. Declaración Jurada de “Declaración de Miembros”, de conformidad con el formulario estándar – Sección Formularios (\*\*).
8. Documentos legales. Oferentes

### 8.1. Personas Físicas.

- a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (\*)
- b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (\*)
- c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (\*)

### 8.2. Personas Jurídicas.

- a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (\*)
- b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (\*)
- c. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (\*)
- d. Copia autenticada de la última declaración jurada presentada a la Superintendencia de Seguros con sello de recepción de la misma, respecto al cumplimiento del Margen de Solvencia y del fondo de Garantía establecido en la Ley N° 827/96 “De Seguros” y sus reglamentaciones y en la que se consignen los coeficientes de solvencia y del Fondo de Garantía asignados a la aseguradora, correspondiente al último periodo.
- e. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (\*)

### 8.3. Oferentes Coaseguradores.

- a. Cada integrante del coaseguro que sea una persona jurídica domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes individuales. Personas Jurídicas. (\*)
- b. Original o fotocopia del coaseguro constituido o del acuerdo de intención de constituir el coaseguro. Las formalidades de los acuerdos de intención y de los coaseguros serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). (\*)
- c. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de coasegurarse. Estos documentos pueden consistir en (\*):
- e. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del coaseguro (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o
- f. Los documentos societarios de cada miembro del coaseguro, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.
- g. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes de la oferta para comprometer al coaseguro, cuando se haya formalizado el coaseguro. Estos documentos pueden consistir en (\*):

Un poder suficiente otorgado por escritura pública por la empresa piloto del coaseguro (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios de la empresa piloto, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en

el caso de las sociedades anónimas.

En caso de que los procedimientos no sean por el módulo de oferta electrónica, el oferente deberá presentar el Formulario de Oferta y la Planilla de precio, para los casos en que se utilice el Módulo de Oferta Electrónica los datos se deberán cargar en el Formulario de oferta electrónica de conformidad a la normativa vigente.

Los documentos indicados con asterisco (\*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario

Los documentos indicados con doble asterisco (\*\*) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

## Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

1. Margen de solvencia: no podrá ser inferior al 1,50 al 30/06/2022.
2. Calificación de la aseguradora: A al 30/06/2022, no se considerará los sufijos +/-.
3. Patrimonio propio no comprometido: como mínimo 7.500.000.000. (siete mil quinientos millones) al 30/06/2022.
4. Fondo de garantía: 5.000.000.000 (cinco mil millones) al 30/06/2022.
5. Capital Social: promedio de los 3 (tres) ejercicios cerrados (2020, 2021 y 2022) no deberá ser inferior a Gs. 20.000.000.000 (veinte mil millones).
6. Cantidad de reaseguradores: No Aplica.
7. Calificación de Reaseguradores: No Aplica

El oferente presentará una declaración jurada en la que exponga cada uno de los datos señalados en los puntos 1, 3, 4, 5.

El oferente deberá presentar el informe de la Calificadora de Riesgo para el punto 2 y la presentación de la lista donde consta la inscripción de la reaseguradora ante el órgano rector para el punto 6.

## Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

a	Declaración jurada de poseer capacidad financiera, donde se indique claramente lo solicitado en los puntos 1, 3, 4 y 5 (margen de solvencia, el patrimonio propio no comprometido, fondo de garantía, capital social).
b	Copia simple del Informe de la Calificadora de Riesgo donde se detalle la calificación de la Aseguradora.

---

## Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

1. El oferente deberá demostrar experiencia en coberturas a instituciones públicas y/o empresas privadas, de los años 2020, 2021 y 2022. Las coberturas deberán ser por un valor igual o superior al 50% del monto total ofertado.
2. Deberá demostrar el cumplimiento de siniestros cancelados a instituciones públicas y privadas de los años 2020, 2021 y 2022. En caso de haberse reportado siniestros, la cantidad de siniestros indemnizados deberá ser superior al 50% del total denunciado.

---

## Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.

1. Declaración jurada de coberturas a instituciones públicas y/o empresas privadas de los años indicados en el criterio mencionado. En dicha declaración deberá constar:
  - a. El tomador.
  - b. Riesgo asegurado.
  - c. Suma asegurada.
  - d. Prima.
  - e. Vigencia de dichas coberturas.
  - f. Siniestros ocurridos si hubiere.
2. Declaración jurada de cumplimiento de siniestros cancelados a instituciones públicas y privadas.
3. A fin de acreditar la experiencia requerida se deberá presentar:
  - a) Copia de pólizas y/o contratos con sus respectivas recepciones finales y/o constancias de prestación satisfactoria expedida por la Contratante o cliente receptor de los bienes/servicios proveídos; y/o,
  - b) Copia de facturas contado; y/o,
  - c) Copia de facturas crédito, con sus correspondientes recibos de cancelación de pago o documento que acredite haber percibido el pago respectivo o sus respectivas recepciones finales y/o constancias de prestación satisfactoria expedida por la Contratante o cliente receptor de los bienes/servicios proveídosA tal efecto, podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturas que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, debiendo acreditarse al menos un contrato o factura por cada año (2020, 2021 y 2022), y la documentación que acredite un desempeño satisfactorio.

---

## Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

**Para los lotes 1 al 9:**

- 1) Deberá contar, como mínimo, con 5 (cinco) talleres y/o convenios con talleres en la Capital del país. Detallar los talleres, con dirección y los números de teléfono.
- 2) Contar con línea telefónica de atención permanente durante las 24 hs. del día, los 365 días del año, para denuncia de siniestros y/o solicitud de grúas y/o cualquier otro servicio incluido en el presente PBC.

En caso de requerirse REASEGURO FACULTATIVO, carta de compromiso del (los) reasegurador (es), inscripto (s) en la Superintendencia de Seguros, dirigida al oferente, manifestando que, en caso de adjudicarse la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado, con la mención de su participación, así como el país de origen, dirección, y su calificación. En el caso de la participación de corredor de reaseguro (Bróker), este deberá estar inscripto en la Superintendencia de Seguros y presentar una carta compromiso dirigida al oferente manifestando su compromiso de colocación con uno o varios reaseguradores que, en caso de adjudicación de la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado. Si el capital en riesgo licitado supera la capacidad automática del contrato de reaseguro del oferente, éste deberá colocar el excedente del capital en riesgo en reaseguros facultativos en la forma señalada precedentemente. Si la oferente manifiesta que el capital en riesgo licitado es parcial o totalmente cubierto por su contrato automático de reaseguros, deberá acompañar copia autenticada de dicho documento.

En caso de que el oferente, realice cesión de riesgos, deberá presentar documentación que pruebe o evidencie que los riesgos a ser cedidos cubren la cuantía necesaria para el cumplimiento de la reglamentación establecida por el ente regulador referente a la capacidad de retención mínima requerida. Esto podrá consistir en una carta compromiso de los reaseguradores o corredores de reaseguros dirigida al oferente o copia autenticada de los contratos de reaseguro, en los que se evidencia fehacientemente la magnitud del capital en riesgo a ser cedida por la cedente (oferente/aseguradora) para la cobertura respectiva en caso de adjudicación del seguro solicitado. Los reaseguradores o corredores de reaseguros que emitan el presente documento, deben estar inscriptos en la Superintendencia de Seguros.

En caso de que intervengan corredores de reaseguros en la colocación del Riesgo, los mismos deberán estar inscriptos en el registro de corredores que lleva la Superintendencia de Seguros. Para el efecto, deberán presentar una copia de la resolución de inscripción y/o renovación correspondiente emitida por dicha autoridad de control. Además de una declaración jurada de que tal disposición sigue vigente.

---

## Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:

1. Declaración jurada de que cuenta, como mínimo, con 5 (cinco) talleres y/o convenios con talleres en la Capital del país. Detallar los talleres, con dirección y los números de teléfono.
2. Declaración jurada estableciendo la línea telefónica de atención permanente durante las 24 hs del día, los 365 días del

año, para denuncia de siniestros y/o solicitud de grúas y/o cualquier otro servicio incluido en el presente PBC.

## **Otros documentos solicitados a presentar con la oferta**

- Constancia emitida por la convocante, o declaración jurada del oferente, sobre la visita de inspección a los locales y/o lugares en que se encuentran los

bienes e instalaciones, cuya cobertura es objeto de esta licitación.

- Declaración jurada de poseer capacidad financiera, donde se indique claramente el margen de solvencia, el patrimonio propio no comprometido, de contar

con fondo de garantía.

- Copia simple del informe de la Calificadora de Riesgo donde se detalle la calificación de la Aseguradora.
- Declaración jurada donde se informe de todos los mecanismos de transferencias de riesgos, individualizándose el tipo de contrato aplicado.
- Declaración jurada de la aseguradora donde indique que posee capacidad de retención para la cobertura.
- Declaración jurada de información sobre pólizas emitidas a favor de instituciones del sector público de conformidad al Formulario N° 2 de la Sección

Formularios.

- Declaración jurada de información sobre siniestros indemnizados a favor de instituciones del sector público de conformidad al Formulario N° 3 de la

Sección Formularios.

- Declaración Jurada de cumplimiento con listado de talleres. En dicha declaración deberá constar:

I. Denominación del Taller.

II. Ubicación y Dirección.

III. Teléfono.

## **Aclaración de las ofertas**

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

## Disconformidad, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

- a) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
- b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.
- c) En caso que el oferente haya cotizado su precio en guaraníes con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.

Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

## Criterios de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del procedimiento de contratación, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

## Criterios de Adjudicación

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien o servicio, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, previstos en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación en los cuales se aplique la combinación de criterios, la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.

En los demás casos, la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. La adjudicación en los procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el procedimiento de contratación, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante de la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.

3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes y/o Servicios requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, cuando la Convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

---

## **Notificaciones**

Cuando la convocante opte por notificar la adjudicación a través del SICP, la notificación de la misma será realizada de manera automática, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. La notificación comprenderá la Resolución de la adjudicación, el informe de evaluación.

En sustitución de la notificación a través del SICP, las Convocantes podrán dar a conocer la adjudicación por medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, acompañados de la copia íntegra de la resolución de adjudicación y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 62 del Decreto.

La no entrega del informe en ocasión de la notificación, suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

3. En caso de la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, deberá realizarse únicamente con el acuse de recibo y en el mismo con expresa mención de haber recibido el informe de evaluación y la resolución de adjudicación.

4. Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.

5. Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

---

## **Audiencia Informativa**

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

El procedimiento de realización de la misma deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes para el efecto.

# SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta sección constituye el detalle de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

## Consideraciones generales

Considerando la complejidad técnica del servicio del seguro, para llevar a cabo de manera eficaz la contratación del mismo, la Convocante deberá tomar las medidas necesarias para contar con una política de administración del riesgo y conocer básicamente los riesgos a asegurar. Deberá abarcar como mínimo, una descripción clara de los bienes, personas y locales.

La cobertura tiene como objetivo proporcionar suficiente información para que los oferentes puedan preparar sus ofertas eficientemente y con precisión. La lista de precios que se constituye en un anexo del formulario de ofertas, y éste último, deberán ser descargados del SICP, formando ambos un solo documento.

Los plazos deberán ser previstos cuidadosamente, teniendo en cuenta que la fecha y hora establecidas determinarán el momento desde el cual empiezan las obligaciones del asegurador.

Las coberturas licitadas deberán establecerse por lotes o ítems.

La convocante deberá incluir en esta sección, mínimamente, información acerca de:

1. Los riesgos a asegurar, incluyendo una descripción clara de los bienes, personas y/o locales, que serán asegurados y de las demás medidas de seguridad con que cuentan para mitigar los riesgos;
2. El monto del capital o de los capitales a ser asegurados;
3. La vigencia de cobertura solicitada (se determinará desde una fecha y hora de inicio hasta una fecha y hora de finalización).
4. Tipo de cobertura que requiere (en cuanto corresponda a prorrata, o a primer riesgo absoluto).
5. Base ocurrencia o base reclamo (en éste último caso se debe definir claramente el periodo de retroactividad de todo el contrato o de cada cobertura si es el caso).
6. Formas de coparticipación que ofrece: límites globales de cobertura, franquicias, carencias, exclusiones toleradas.

Las pólizas emitidas por la adjudicada, deberán incluir una cláusula que rezará cuanto sigue: *“la cobertura de la póliza se regirá conforme al pliego de bases y condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en el PBC”.*

La inserción de dicha cláusula se funda en lo establecido en los Arts. 669, 674, 715 y 1555 del Código Civil Paraguayo, el que establece la posibilidad de acordar condiciones particulares en los contratos.

## Capital de cobertura

LOTE N° 1 ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO ISUZU D-MAX

N°	Marca y Modelo	Color	Chassis N°	Chapa N°	Logo	MOTOR	AÑO	VALOR NETO CONTABLE AL 2023
1	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBH527777	EAG 066	01./46	HW 8820	2011	15.600.000
2	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBH527831	BGZ 907	02./46	HW 8879	2011	15.600.000
3	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBH528070	BGZ 984	03./46	HX 1102	2011	15.600.000
4	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBH528306	BHD 062	05./46	HX 1818	2011	15.600.000
5	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBH527918	BHD 203	06./46	HW 8858	2011	15.600.000
6	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBH528338	BHD 121	07./46	HX 1857	2011	15.600.000
7	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBH527989	BGZ 931	08./46	HX 1104	2011	15.600.000
8	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBH527885	BHD 043	09./46	HW 8862	2011	15.600.000
9	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBT102693	EAG 325	10./46	HX 5355	2011	15.600.000
10	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBH527768	BJP 979	11./46	HW 8838	2011	15.600.000
11	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBH527910	BGZ 903	12./46	HW 8851	2011	15.600.000
12	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBH528460	BHD 068	13/46	HX 1855	2011	15.600.000
13	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBH528445	BHD 179	14/46	HX 1854	2011	15.600.000

14	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBH528469	BHD 045	15/46	HX 1850	2011	15.600.000
15	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBH527720	BGZ 902	16/46	HW 8825	2011	15.600.000
16	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBH527780	BGZ 932	17/46	HW 8829	2011	15.600.000
17	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBH528358	EAG 076	18/46	HX 1833	2011	15.600.000
18	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBH527871	BHG 538	19/46	HW 8865	2011	15.600.000
19	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBH527912	EAG 069	21/46	HX 1081	2011	15.600.000
20	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBT102692	EAG 711	22/46	HX 5351	2011	15.600.000
21	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBT102694	BHD 175	23/46	HX 5347	2011	15.600.000
22	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBT102696	BHF 796	24/46	HX 5389	2011	15.600.000
23	ISUZÚ D-MAX 4X4	PLATA	MPATFS85HBT102706	BGZ 960	25/46	HX 5401	2011	15.600.000
24	ISUZÚ D-MAX 4X4	PLATA	MPATFS85HBT102704	BHD 113	26/46	HX 5397	2011	15.600.000
25	ISUZÚ D-MAX 4X4	PLATA	MPATFS85HBT102710	BGZ 983	27/46	HX 5396	2011	15.600.000
26	ISUZÚ D-MAX 4X4	PLATA	MPATFS85HBT102705	BHD 046	28/46	HX 5402	2011	15.600.000
27	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBT102697	BHD 097	29/46	HX 5390	2011	15.600.000

28	ISUZÚ D-MAX 4X4	PLATA	MPATFS85HBT102707	BHD 193	30/46	HX 5400	2011	15.600.000
29	ISUZÚ D-MAX 4X4	PLATA	MPATFS85HBT102709	EAG 077	31/46	HX 5391	2011	15.600.000
30	ISUZÚ D-MAX 4X4	PLATA	MPATFS85HBT102708	BHD 177	32/46	HX 5394	2011	15.600.000
31	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBT102695	EAG 075	33/46	HX 5326	2011	15.600.000
32	ISUZÚ D-MAX 4X4	NEGRO	MPATFS85HBT102682	EAG 070	34/46	HX 5344	2011	15.600.000
33	ISUZÚ D-MAX 4X4	NEGRO	MPATFS85HBT102685	BHD 200	35/46	HX 5358	2011	15.600.000
34	ISUZÚ D-MAX 4X4	NEGRO	MPATFS85HBT102684	BGZ 986	36/46	HX 5357	2011	15.600.000
35	ISUZÚ D-MAX 4X4	NEGRO	MPATFS85HBT102683	EAG 068	37/46	HX 5352	2011	15.600.000
36	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBH532843	BHF 149	38/46	HZ 3344	2011	15.600.000
37	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBH531864	EAG 712	39/46	HY 3010	2011	15.600.000
38	ISUZÚ D-MAX 4X4	PLATA	MPATFS85HBH531843	EAG 298	40/46	HY 9016	2011	15.600.000
39	ISUZÚ D-MAX 4X4	PLATA	MPATFS85HBH532207	EAG 078	41/46	HX 0737	2011	15.600.000
40	ISUZÚ D-MAX 4X4	PLATA	MPATFS85HBH532470	EAG 063	42/46	HZ 3338	2011	15.600.000
41	ISUZÚ D-MAX 4X4	PLATA	MPATFS85HBH532610	BGZ 979	43/46	HZ 1687	2011	15.600.000

42	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBH531837	EAG 064	44/46	HY 3002	2011	15.600.000
43	ISUZÚ D-MAX 4X4	BLANCO	MPATFS85HBH531868	BJP 723	45/46	HY 9008	2011	15.600.000
44	ISUZÚ D-MAX 4X4	NEGRO	MPATFS85HBH532739	EAG 710	46/46	HZ 3334	2011	15.600.000

Lote 2 - ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO HYUNDAI H-1, CAMION FORD CARGO								
N°	Marca y Modelo	Color	Chassis N°	Chapa N°	Logo	MOTOR	AÑO	VALOR NETO CONTABLE AL 2023
1	MINIBUS HYUNDAI H-1	PLATA	KMJWA37HABU334974	EAG 724	01./10	D4BHB003604	2011	16.000.000
2	MINIBUS HYUNDAI H-1	GRIS	KMJWA37HABU335739	EAG 065	02./10	D4BHB001748	2011	16.000.000
3	MINIBUS HYUNDAI H-1	PLATA	KMJWA37HABU336476	BHD 047	03./10	D4BHB003947	2011	16.000.000
4	MINIBUS HYUNDAI H-1	PLATA	KMJWA37HABU323436	BGZ 732	04./10	D4BHA069098	2011	16.000.000
5	MINIBUS HYUNDAI H-1	PLATA	KMJWA37HABU335506	BHD198	05./10	D4BHB005823	2011	16.000.000
6	MINIBUS HYUNDAI H-1	PLATA	KMJWA37HABU334509	EAG 061	06./10	D4BHB002396	2011	16.000.000
7	MINIBUS HYUNDAI H-1	PLATA	KMJWA37HABU323070	BHD 287	07./10	D4BHA068394	2011	16.000.000

8	MINIBUS HYUNDAI H-1	PLATA	KMJWA37HABU335821	BGZ 933	08./10	D4BHB003857	2011	16.000.000
9	MINIBUS HYUNDAI H-1	PLATA	KMJWA37HABU322617	EAG 073	09./10	D4BHA068240	2011	16.000.000
10	C. FORD CARGO 1717	BLANCO D.	9BFYCE6U7BBB76609	EAF 966	01./02	36244630	2011	40.952.841
11	C. FORD CARGO 1717	BLANCO D.	9BFYCE6U7BBB76608	BGN 488	02./02	36253350	2011	40.952.841

**LOTE N° 3 ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO VEHICULOS MEC**

N°	Marca y Modelo	Color	Chassis N°	Chapa N°	Logo	MOTOR	AÑO	VALOR NETO CONTABLE AL 2023
1	TOYOTA LAND CRUISER PRADO	GRIS ORCURO	JTEBY25J300060915	BBP 907	01/,01	1KZ1714765	2008	19.614.000
2	TOYOTA FORTUNER	BLANCO	8AJYZ59G703066063	EAH 899	01/,01	1KD-A282541	2013	17.933.265
3	TOYOTA HILUX 4X4	PLATA	JTFDE626400142530	EAD 298	251	3L-5568926	2005	20.500.000
4	C. NISSAN PATROL	BORDO	JN1TCSY61Z0544233	EAD 694	248	TD42-177186	2005	20.415.780
5	MAHINDRA PICK UP	BLANCO	MA1TZ2BKLC2043079	BLR 494	01/,02	BKB4K20105	2011	9.975.000
6	MAHINDRA PICK UP	MARRON	MA1TZ4BKLC6080258	BHZ 187	02/,02		2011	11.758.400

**LOTE N° 4 ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO VEHICULOS VARIOS MEC**

N°	Marca y Modelo	Color	Chassis N°	Chapa N°	Logo	MOTOR	AÑO	VALOR NETO CONTABLE AL 2023
1	A.CHEVROLET CORSA	BLANCO	8AGSA1910AR159776	EAF 226	13/20	S85025841	2010	6.280.000
2	A.CHEVROLET CORSA	BLANCO	8AGSA1910AR157219	EAF 250	16/20	S85025834	2010	6.280.000
3	FORD RANGER	BLANCO	8AFER13POBJ411849	BGE 855	01/,05	L1A010841	2011	13.850.000
4	FORD RANGER	BLANCO	8AFER13P9BJ411851	EAF 805	02/,05	L1A009739	2011	13.850.000
5	FORD RANGER	BLANCO	8AFER13P7BJ411850	EAF 801	03/,05	L1A009839	2011	13.850.000
6	FORD RANGER	BLANCO	8AFER13PIAJ279926	EAF 731	05/,05	D56284062	2010	15.000.000

**LOTE N° 5 ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO CHEVROLET S10**

N°	Marca y Modelo	Color	Chassis N°	Chapa N°	Logo	MOTOR	AÑO	VALOR NETO CONTABLE AL 2023
1	CHEVROLET S10 LS 2.8 4X4	BLANCO SUMMIT	9BG148DK0LC411181	AADI 128	01/,05	LWNF191771133	2019	151.422.600
2	CHEVROLET S10 LS 2.8 4X4	BLANCO SUMMIT	9BG148DK0LC411243	AADI 130	02/,05	LWNF191761117	2019	151.422.600

3	CHEVROLET S10 LS 2.8 4X4	BLANCO SUMMIT	9BG148DK0LC414833	AADI 129	03/,05	LWNF192031085	2019	151.422.600
4	CHEVROLET S10 LS 2.8 4X4	BLANCO SUMMIT	9BG148DK0LC415828	AADI 126	04/,05	LWNF192131025	2019	151.422.600
5	CHEVROLET S10 LS 2.8 4X4	BLANCO SUMMIT	9BG148DK0LC420455	AADI 127	05/,05	LWNF192381029	2019	151.422.600

LOTE N° 6 ADQUISICIÓN DE POLIZAS VEHÍCULOS EN USO COORDINACIONES DEPARTAMENTALES - PROPIEDAD DEL MEC

N°	Marca y Modelo	Color	Chassis N°	Chapa N°	Logo	MOTOR	AÑO	VALOR NETO CONTABLE AL 2023
1	C. CHEVROLET S10 DC 4x2	BLANCO	9BG138AC05C427525	EAD 616	233	40704215518	2005	9.929.091
2	FORD RANGER	BLANCO	8AFER13P9BJ411848	EAF 804	04/,07	***	2011	13.850.000
3	MINIBUS HYUNDAI H-1	PLATA	KMJWA37HABU297235	BJO 554	10./10	D4BHA067331	2011	16.000.000
4	A.CHEVROLET CORSA	BLANCO	8AGSA1910AR154915	EAF 269	20/20	S85025818	2010	6.280.000
5	A.CHEVROLET CORSA	BLANCO	8AGSA1910AR139719	EAF 253	17/20	S85025773	2010	6.280.000
6	MITSUBISHI L200	AZUL	DJNK340TP03423	EAA 933	186	4D56HH7641	1996	3.095.239
7	A.CHEVROLET CORSA	GRIS P.	8AGSA1910AR165584	EAF 185	03/,20	S85025853	2010	6.280.000
8	A.CHEVROLET CORSA	BLANCO	8AGSA1910AR130916	EAF 190	05/,20	S85025676	2010	6.280.000

9	A.CHEVROLET CORSA	NEGRO	8AGSA1910AR147165	EAF 231	14/20	S85025802	2010	6.280.000
10	C. CHEVROLET S10 DC 4x2	BLANCO	9BG138AC05C427573	EAD 619	240	40704215512	2005	9.929.091
11	MITSUBISHI L200	BLANCO	DJNK340SP-06304	EAA 915	175	4D56-GS2733	1996	6.530.000
12	C. CHEVROLET S10 DC 4x2	BLANCO	9BG138AC05C417760	EAD 626	229	40704202115	2005	9.929.091
13	C. CHEVROLET S10 DC 4x2	BLANCO	9BG138AC05C421120	EAD 590	228	40704206786	2005	9.929.091
14	C. CHEVROLET BLAZER DLX4x4	BLANCO	9BG116BC05C412220	EAD 608	241	***	2005	14.951.364
15	C. CHEVROLET S10 DC 4x2	BLANCO	9BG138AC05C427086	EAD 622	230	***	2005	9.929.091

**LOTE N° 7 ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO VARIOS**

N°	Marca y Modelo	Color	Chassis N°	Chapa N°	Logo	MOTOR	AÑO	VALOR NETO CONTABLE AL 2023
1	FORD RANGER DC 4X4	BLANCO	8AFER13P0AJ289265	BFL 816	06/,08	D56286125	2010	16.975.365
3	FORD RANGER DC 4X4	BLANCO	8AFAR23L1EJ226425	BOE 881	08/,08	***	2014	59.520.000
4	AMBULANCIA MARCOPOLO	BLANCO	93PB27B1MACO32686	BGH 660	01/,01	***	2010	56.633.491

5	HYUNDAI SANTA FE	PLATA	KMHS81XCBU759463	BJA 578	02/,04	DAHBBU420090	2011	52.286.212
6	HYUNDAI SANTA FE	PLATA	KMHS81XCBU760080	BHY 178	03/,04	***	2011	52.286.212
7	HYUNDAI SANTA FE	BLANCO	KMHS81XCBU760135	BJA 558	04/,04	D4HBBU421069	2011	52.286.212

**LOTE N° 8 ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO VOLKSWAGEN GOL SEDAN**

N°	Marca y Modelo	Color	Chassis N°	Chapa N°	Logo	MOTOR	AÑO	VALOR NETO CONTABLE AL 2023
1	VOLKSWAGEN GOL SEDAN	PLATA	9BWDB45U7HT036007	BZN 547	01/,02	V24150	2017	31.568.210
2	VOLKSWAGEN GOL SEDAN	PLATA	9BWDB45U5HT030769	BZN 549	02/,02	V16245	2017	31.568.210

**LOTE N° 9 ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO NISSAN FRONTIER**

N°	Marca y Modelo	Color	Chassis N°	Chapa N°	Logo	MOTOR	AÑO	VALOR NETO CONTABLE AL 2023
1	NISSAN FRONTIER	BLANCO	3N6CD33BXZK404622	AABO 408	ene-23	YD25-696680P	2019	153.040.128
2	NISSAN FRONTIER	BLANCO	3N6CD33B2ZK404873	AABO 400	feb-23	YD25-697232P	2019	153.040.128
3	NISSAN FRONTIER	BLANCO	3N6CD33B0ZK404838	AABO 439	mar-23	YD25-697063P	2019	153.040.128
4	NISSAN FRONTIER	BLANCO	3N6CD33B6ZK404570	AABO 437	abr-23	YD25-697098P	2019	153.040.128

5	NISSAN FRONTIER	BLANCO	3N6CD33B6ZK403662	AABO 403	may-23	YD25-695789P	2019	153.040.128
6	NISSAN FRONTIER	BLANCO	3N6CD33B1ZK404752	AABO 405	jun-23	YD25-696793P	2019	153.040.128
7	NISSAN FRONTIER	BLANCO	3N6CD33B1ZK403567	AABO 393	jul-23	YD25-695634P	2019	153.040.128
8	NISSAN FRONTIER	BLANCO	3N6CD33B2ZK404789	AABO 451	ago-23	YD25-696681P	2019	153.040.128
9	NISSAN FRONTIER	BLANCO	3N6CD33B0ZK404337	AABO 390	sept-23	YD25-696853P	2019	153.040.128
10	NISSAN FRONTIER	BLANCO	3N6CD33B7ZK404349	AABO 434	oct-23	YD25-696849P	2019	153.040.128
11	NISSAN FRONTIER	BLANCO	3N6CD33B0ZK404872	AABO 438	nov-23	YD25-696781P	2019	153.040.128
12	NISSAN FRONTIER	BLANCO	3N6CD33B5ZK404737	AABO 435	dic-23	YD25-696811P	2019	153.040.128
13	NISSAN FRONTIER	BLANCO	3N6CD33BXZK404796	AABO 567	13/23	YD25-696789P	2019	153.040.128
14	NISSAN FRONTIER	BLANCO	3N6CD33BXZK404717	AABO 409	14/23	YD25-696673P	2019	153.040.128
15	NISSAN FRONTIER	BLANCO	3N6CD33B8ZK404781	AABO 447	15/23	YD25-696761P	2019	153.040.128
16	NISSAN FRONTIER	BLANCO	3N6CD33B9ZK404272	AABO 565	16/23	YD25-696862P	2019	153.040.128
17	NISSAN FRONTIER	BLANCO	3N6CD33B2ZK404727	AABO 443	17/23	YD25-696671P	2019	153.040.128
18	NISSAN FRONTIER	BLANCO	3N6CD33B1ZK404279	AABO 444	18/23	YD25-696568P	2019	153.040.128

19	NISSAN FRONTIER	BLANCO	3N6CD33B0ZK404645	AABO 568	19/23	YD25-697106P	2019	153.040.128
20	NISSAN FRONTIER	BLANCO	3N6CD33B0ZK404693	AABO 441	20/23	YD25-696882P	2019	153.040.128
21	NISSAN FRONTIER	BLANCO	3N6CD33B3ZK404252	AABO 571	21/23	YD25-696840P	2019	153.040.128
22	NISSAN FRONTIER	BLANCO	3N6CD33B4ZK404499	AABO 449	22/23	YD25-696888P	2019	153.040.128
23	NISSAN FRONTIER	BLANCO	3N6CD33B9ZK404806	AABO 446	23/23	YD25-697259P	2019	153.040.128

**LOTE 10 -ADQUISICIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, ROBO DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS**

N°	DEPENDENCIA	CAPITAL ASEGURADO - GS	
		Edificio	Contenido
1	Depósito A (Pettirossi y Cptan. Figari N° 277)	1.119.630.290	968.762.602

- 1.1 Adquisición de Seguro Contra Incendio y/o daño del Edificio
- 1.2 Adquisición de Seguro Contra Incendio y/o daño al contenido del Edificio

1.3 Adquisición de Seguro Contra Robo y/o Asalto al contenido del Edificio

2 Depósito Ita Enramada 6.218.878.679

2.1 Adquisición de Seguro contra Incendio y/o daño al contenido del Edificio

2.2 Adquisición de Seguro contra Robo y/o Asalto al contenido del Edificio

## Resumen de los requisitos

Las aseguradoras deberán cumplir con las siguientes normas:

### ESPECIFICACIONES TECNICAS (LOTE 1 AL 9) RIESGOS A SER CUBIERTOS

#### 1. DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR INCENDIO, ROBO, TUMULTO Y/O ALBOROTO POPULAR Y/O HUELGA, HURTO, ETC

##### **1.1 INCENDIO:**

La póliza deberá cubrir los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado:

- Por la acción directa o indirecta del fuego, ignición, explosión o rayo, vuelco, despeñamiento o inmersión, roce o choque de o con otros vehículos, personas, animales o cualquier otro agente externo y ajeno al mismo vehículo, mientras circule, sea transportado o esté estacionado en la vía pública, garaje, taller, depósito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la República. En caso de pérdida total, la compañía de seguro deberá **cubrir por el 100% del valor del vehículo.**

##### **2. ROBO TOTAL O PARCIAL:**

La Póliza deberá cubrir el robo o hurto total o parcial del vehículo asegurado:

- Ocurredos mientras circule, sea transportado o esté estacionado en la vía pública, garaje, taller, depósito u otros lugares apropiados en cualquier punto de la República. En caso de robo total, la compañía de seguro deberá **cubrir por el 100% el valor del vehículo.**

### 3. DAÑOS CAUSADOS POR TUMULTO, ALBOROTO Y/O HUELGA

La póliza deberá cubrir también, hasta el vencimiento del contrato del vehículo asegurado:

- Los riesgos cuando fueren causados por Tumulto y/o Alboroto y/o Huelga que revista tales caracteres, en caso de **pérdida total**, la compañía de seguro deberá **cubrir por el 100% el valor del vehículo.**

### 4. HURTO DE CONTENIDO

La póliza deberá cubrir el hurto total o parcial del contenido del vehículo, ocurridos mientras circule, sea transportado o este estacionado en la vía pública, garaje, taller, depósito u otros lugares en cualquier punto de la República, comprendido de la siguiente manera:

- Radio, antena, faros: Hasta un monto de Gs. 2.000.000.- (Guaraníes dos millones)
- Aire Acondicionado y Otros Accesorios: Hasta un monto de Gs.3.500.000.- (Guaraníes tres millones quinientos mil)
- Motor, caja diferencial, llantas con cubiertas etc.: Hasta un monto de Gs.10.000.000.- (Guaraníes diez millones)

### 5. REINTEGRO O INDEMNIZACION:

La Compañía en caso de daños deberá reparar, reintegrar o reemplazar el vehículo asegurado, o bien pagar en efectivo el importe del daño sufrido **hasta el 100% (ciento por ciento) del capital asegurado.**

### 6. SINIESTROS:

- En caso de siniestro la compañía de seguro deberá derivar el vehículo siniestrado al taller autorizado por el representante de la marca para el restaura de la misma.
- El seguro deberá de proveer repuestos originales ya sea parte mecánica, chapería o accesorios que necesita el vehículo.
- El plazo de entrega no deberá exceder los **30 días.**
- En caso de pérdida total, la compañía de seguro deberá **cubrir por el 100% el valor del vehículo.**

### 7. RESPONSABILIDAD CIVIL

**Riesgo cubierto:** la Póliza de Seguro deberá garantizar el pago de toda indemnización que tuviera que realizar el Ministerio de Educación y Cultura por su responsabilidad civil por daños personales y/o materiales causados a terceros ocasionados por el vehículo asegurado o por carga transportada por el mismo vehículo.

**El pago de las indemnizaciones deberá estar sujeta a las siguientes condiciones:**

- **Lesiones corporales o muerte** causada a una 1 (una) persona, hasta un monto máximo de Gs.50.000.000.-
- **Lesiones o muerte** a 2 (dos) o más personas la indemnización total se amplía hasta la suma máxima de Gs. 120.000.000.- El límite de indemnización por persona es el indicado en el ítem anterior.
- Por toda indemnización por los daños o roturas causados a cosas de terceros a consecuencia de un accidente con el automóvil asegurado, hasta un monto de Gs.30.000.000.-

### 8. ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES DEL VEHÍCULO

**Riesgo cubierto:** la Póliza de Seguro deberá cubrir el pago de las indemnizaciones, en el caso de que las personas transportadas en el vehículo asegurado sufran lesiones corporales, invalidez permanente o muerte, como consecuencia de un accidente que involucre al vehículo asegurado.

**Indemnizaciones:**

- En caso de **muerte o incapacidad permanente** a consecuencia del accidente del conductor y/o acompañante/es, hasta Gs. 50.000.000.- por cada uno y obligatoriamente para todos los asientos o cantidad de ocupantes del vehículo.

- **SEGURO MÉDICO:**

La Cobertura para Accidentes personales deberá incluir la asistencia **médica farmacéutica** necesaria que resulte de cualquier siniestro que ocurra en las unidades aseguradas, hasta la cantidad de ocupantes establecida conforme a cada vehículo y contra terceros.

- **Asistencia médica:** deberá estar cubierta hasta un monto máximo de **15.000.000 Gs.** (guaraníes quince millones) por cada una de las personas ocupantes del vehículo asegurado que hayan sufrido accidente estando el vehículo en movimiento o estacionado, incluye los gastos ocasionados (atención médica, internación, estudios varios conforme a necesidad en cada caso y otros);
- **Asistencia farmacéutica:** por un monto máximo de **7.500.000 Gs.** (Guaraníes siete millones quinientos mil) por persona.
- La indemnización será obligatoriamente para todos los asientos o cantidad de ocupantes de los vehículos. Asistencia médica o gastos médicos al conductor y/o acompañantes, por cada uno y obligatoriamente para todos los asientos o cantidad de ocupantes de los vehículos.

#### **1.9 COBERTURA ADICIONALES**

- Daños causados por granizo y otros fenómenos naturales
- Servicio de remolque las 24 hs
- Servicio de Asistencia al vehículo y sus ocupantes
- **La reposición del logotipo es considerado como un objeto del contrato. (pintura del logotipo - la reposición consistirá en Pintura del logo del MEC; pintura en las dos puertas delanteras, en un recuadro no menor a 1.000 cms.2, nombre de la repartición, leyenda USO OFICIAL, N° de registro (R.A.S.P.) y N° ASIGNADO POR LA OFICINA. Incluye: limpieza de pintura anterior, lijado, mano de obra, el modelo del Logo será proveído por la Dirección Administrativa)**
- Franquicia exonerada.

#### **1.10 SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO**

- Cobertura de Grúa para auxilio a **TODOS LOS VEHICULOS ASEGURADOS**, las 24 horas **EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**, con asistencia de mecánica ligera. Este servicio debe ser inmediato a la solicitud de Jefe del Departamento de Transporte y las personas debidamente autorizadas.

#### **1.11 PERIODO DE VALIDEZ DE LA GARANTIA DE LOS SERVICIOS REALIZADOS:**

Los vehículos reparados conforme a las especificaciones técnicas, tendrán una garantía de **6 (seis) meses**, si dentro de este periodo surgiera algún desperfecto en las tareas realizadas, el oferente deberá reparar las unidades sin costo adicional.

#### **1.12 PLAZO PARA REPARAR O REMPLAZAR LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS EN CASO DE SINIESTROS:**

El plazo será de 30 (treinta) días hábiles, en caso de siniestros de los vehículos.

### **ESPECIFICACIONES TECNICAS** **COBERTURAS REQUERIDAS PARA EL LOTE 10**

Seguro de Incendio y/o Daños al contenido de edificios o sectores

Abarca todo lo que se encuentra en cada uno de los edificios o sectores que no correspondan a equipos informáticos o electrónicos; como ser muebles, accesorios, ornamentos, equipos eléctricos, electrodomésticos, equipos de aire acondicionado, mamparas, cortinas, entre otros.

#### **RIESGOS A COTIZAR**

Daños materiales o pérdida total o parcial por acción directa o indirecta del fuego, explosión y/o corto circuito, así como por impacto directo de rayo.

Los riesgos adicionales son:

- a. Incendio y/o Daños Materiales causados por Tumulto o Alboroto Popular y/o Huelga.

- b. Incendio y/o Daños Materiales causados Huracán, Vendaval, Ciclón o Tornado.
- c. Daños materiales causados por Impacto de Vehículos Terrestres.
- d. Daños materiales causados por Impacto de Aeronaves y/o sus partes.
- e. Daños Materiales causados por Granizo
- f. Incendio producido por Terremoto o Temblor.

#### I- Seguro de robo al contenido de edificios o sectores

Abarca todo lo que se encuentra en cada uno de los edificios o sectores que no correspondan a equipos informáticos o electrónicos; como ser muebles, accesorios, ornamentos, equipos eléctricos, electrodomésticos, equipos de aire acondicionado, mamparas, cortinas, entre otros.

#### RIESGOS A COTIZAR

Pérdida por Robo de los Bienes asegurados propiedad del MEC o de terceros que se encuentren dentro de las instalaciones de los depósitos, así como los daños materiales que sufran esos bienes como consecuencia del robo y/o su tentativa.

#### MONTO ASEGURADO:

**Depósito A Pettrossi N° 277 y Capitán Figari: Gs. 968.762.602** (guaraníes novecientos sesenta y ocho millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos dos).

**Depósito C Ita Enramada Lambaré: Gs. 6.218.878.679** (guaraníes seis mil doscientos dieciocho millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y nueve).

La medida de la prestación para todos y cada uno de los ítems será a prorrata. Sin franquicia y sin descuento alguno.

**Monto total asegurado: Gs. 7.187.641.281** (guaraníes siete mil ciento ochenta y siete millones seiscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y uno).

**Observación:** Los montos fueron establecidos conforme al valor de los bienes en existencia en depósito a la fecha.

#### II- Seguro de Incendio y/o Daños a Edificios

Abarca la estructura Depósito A Pettrossi N° 277 y Capitán Figari.

#### RIESGOS A COTIZAR

Los riesgos a cotizar son: Incendio, Rayos, Explosión y/o Corto circuito. Abarca toda la instalación edilicia, incluyendo vidrios y cristales de todo tipo.

- a. Incendio producido a consecuencia de terremotos o temblor (no precisamente los ocasionados por la naturaleza).
- b. incendio causado por tumulto o alboroto popular, y/o huelga que revista tales caracteres.
- c. Daños materiales causados por tumulto y/o alboroto popular y/o huelga que revista tales
- d. Daños materiales causados por impacto de aviones o de sus partes a edificios y contenidos.
- e. Daños materiales causados por impacto de vehículos terrestres a edificios y contenidos.
- f. Incendio y/o daños materiales causados por huracán, vendaval, ciclón o tornados.
- g. Remoción de escombros (Gs. 50.000.000).

**MONTO ASEGURADO:**

**Deposito A Pettrossi y Capitán Figari N° 277:** Gs. 1.119.630.290 (guaraníes un mil ciento diez y nueve millones seiscientos treinta mil doscientos noventa).

**Monto total asegurado:** Gs. 1.119.630.290 (guaraníes un mil ciento diez y nueve millones seiscientos treinta mil doscientos noventa).

**Observación:** El monto asegurado fue establecido conforme a la tasación oficial realizada por la Dirección de Infraestructura. La medida de la prestación para todos y cada uno de los edificios o sectores será A prorrata. Sin franquicia.

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO:** los 12 (doce) meses posteriores a la emisión de la Orden de Servicio.

**ENTREGA DE LAS PÓLIZAS:** Una vez que la empresa adjudicada reciba la Orden de Servicio correspondiente a cada uno de los lotes adjudicados, deberá hacer la entrega de las pólizas de Seguro a más tardar a los 2 (dos) días hábiles, en la oficina de la Dirección Administrativa, sito en Oliva N° 479 casi Alberdi, Edificio Principado, en el horario de 07:00 a 15:00 horas.

**IMPORTANTE:**

Las pólizas emitidas por la adjudicada, deberán incluir una cláusula que rezará cuanto sigue: La cobertura de la póliza se regirá conforme al pliego de bases y condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en el PBC. La inserción de dicha cláusula se funda en lo establecido en los Arts. 669, 674, 715 y 1555 del Código Civil Paraguayo, el que establece la posibilidad de acordar condiciones particulares en los contratos.

## **Identificación de la unidad solicitante y justificaciones**

En este apartado la convocante deberá indicar los siguientes datos:

- Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el procedimiento de contratación a ser publicado: **Félix Agustín Acosta Amarilla Jefe interino del Departamento de Transporte dependiente de la Dirección Administrativa, Sally Arevalos - Jefa Interina del Departamento de Suministro y Depósito.**

- Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación a ser realizada:

Lote 1 al 9: Considerando que el Ministerio de Educación y Ciencias dispone de una flota de vehículos que se utiliza para el cumplimiento de la misión institucional. En ese sentido atendiendo las incursiones operativas que realiza el Ministerio de Educación y Ciencias como institución es de sustancial importancia mantener en condiciones dichos vehículos que son utilizados para el traslado del personal a los diferentes puntos del país.

Lote 10: Contar con pólizas para la cobertura de posibles daños materiales de los bienes en resguardo bajo el dominio del MEC, que podrían sufrir mientras se encuentran dentro del predio de los depósitos y de la edificación.

- Justificación de la planificación, si se trata de un procedimiento de contratación periódico o sucesivo, o si el mismo responde a una necesidad temporal.

El presente llamado se realiza en forma periódica (anual).

- Justificación de las especificaciones técnicas establecidas:

1. Del lote 1 al 9: Las especificaciones técnicas establecidas están conformes a las necesidades de cada rodado.
2. Del lote 10: las especificaciones técnicas están elaboradas en base a las necesidades y exigencias de los tipos de seguros requeridos para los bienes de la Institución.

## **De las MIPYMES**

Para los procedimientos de Menor Cuantía, este tipo de procedimiento de contratación estará preferentemente reservado a las MIPYMES, de conformidad al artículo 34 inc b) de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". Son consideradas Mipymes las unidades económicas que, según la dimensión en que organicen el trabajo y el capital, se encuentren dentro de las categorías establecidas en el Artículo 5° de la Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS", y se ocupen del trabajo artesanal, industrial, agroindustrial, agropecuario, forestal, comercial o de servicio

## **Planos y diseños**

Para la presente contratación se pone a disposición los siguientes planos o diseños:

No Aplica

## **Inspecciones y pruebas.**

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

No Aplica

## **Capacitación.**

La aseguradora que haya ganado el procedimiento de contratación, dentro del plazo de 30 días corridos desde la emisión de la póliza, deberá realizar una capacitación al área encargada de gestionar el contrato de seguros, explicando de qué se trata el riesgo cubierto, las cargas del asegurado, medios de comunicaciones aplicados para la agravación del riesgo y la

denuncia del siniestro, plazos legales y condiciones contractuales establecidos por las partes.

Esta capacitación deberá realizarse en el lugar indicado por la convocante, tener una duración de entre 40 a 120 minutos (De una a tres horas cátedras) y al finalizar quedará constancia de ella en un documento comprobatorio (Acta o certificado y lista de asistencia)..

---

## Indicadores de Cumplimiento

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA (se indica la fecha que debe presentar según el PBC)
Entrega del 100% de las pólizas correspondientes a la Orden de Servicio	Acta de Recepción Total	En el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la remisión de la Orden de Servicio.

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

# CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

## Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
  - a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
  - b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

## Formalización de la contratación

Se formalizará esta contratación mediante:

Contrato

## Documentación a presentar acompañando la póliza emitida

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

### 1. Personas jurídicas

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
- Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social;
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS;

- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación;
- Presentar el original y/o fotocopia autenticada del contrato de reaseguro cubriendo el porcentaje establecido en las bases y condiciones, los riesgos y pólizas adjudicadas;
- En caso de corredores de seguro (Bróker) presentar el original y/o fotocopia autenticada del Contrato de Reaseguro cubriendo el porcentaje establecido en las bases y condiciones, los riesgos y pólizas adjudicadas;
- Certificado de cumplimiento tributario vigente a la emisión de la póliza.

1.1. La presentación de los certificados emitidos por las autoridades competentes para cada caso en particular, en el marco de los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22.

## 2. Empresas coaseguradoras.

- Cada empresa integrante del coaseguro deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en el apartado precedente;
- Contrato de coaseguro cumpliendo las disposiciones establecidas en la reglamentación emitida por la Superintendencia de Seguros relativa a las operaciones en coaseguros. El contrato debe estar formalizado por instrumento privado con certificación de firmas por escribano público;
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato;
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación;
- Presentar el original o fotocopia autenticada del contrato de reaseguro cubriendo el porcentaje establecido en las bases y condiciones, los riesgos y pólizas adjudicadas;
- En caso de corredores de Seguro (Bróker) presentar el original o fotocopia del contrato de reaseguro cubriendo el porcentaje establecido en las bases y condiciones, los riesgos y pólizas adjudicadas.

La convocante deberá requerir la presentación de los certificados, de conformidad al numeral 1.1, al oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente no presentare dichos certificados o realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

## Coaseguros.

Si los servicios serán proveídos por empresas coaseguradoras o se contratan pólizas en coaseguro. Cada asegurador por separado será responsable por una parte de la suma total asegurada, conforme al compromiso de riesgo asumido por cada uno de los coaseguradores.

## Alcance de la cobertura de seguro

La cobertura de la póliza se regirá conforme al pliego de bases y condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo quedando por tanto sin efecto las condiciones generales, específicas y particulares de las pólizas contratadas que se contrapongan o difieran a los términos y condiciones establecidos en dicho documento concursal.

## **Denuncia del siniestro por parte de la convocante**

El administrador del contrato comunicará a la aseguradora, con copia a las autoridades pertinentes, el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo.

El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión, si interviene en el mismo plazo en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro o del daño.

El administrador del contrato suministrará al asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro, o la extensión de la prestación a su cargo, y a permitirle las indagaciones necesarias a tal fin.

## **Contrato.**

El valor en concepto de premio que cobre el proveedor por servicios prestados en virtud del contrato no podrá ser diferente del cotizado en su oferta. Considerando que la característica de la contratación es por prima fija, los contratos no podrán prever fórmulas y condiciones de reajuste de contratos.

No formará parte del valor de la prima, la comisión por pago a agentes, considerando que la contratación es directa y no configura comisión por intermediación.

## **Subcontratación**

El porcentaje permitido para la subcontratación será de:

No Aplica

La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

## **Confidencialidad de la información**

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa

será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

- a. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
- b. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
- c. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
- d. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

## **Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor o contratista en el SICP**

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y en el Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS), a través del Registro del Proveedor del Estado.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.

3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.

5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

---

## **Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

10,00 %

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

---

## **Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

La garantía adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

---

## **Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato**

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de:

13 (trece) meses contados a partir de la suscripción del contrato. La Contratante solicitará la extensión de la misma si fuese necesario.

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

---

## **Formas y condiciones de pago.**

1. Las formas y condiciones de pago al Proveedor de servicios asegurativos en virtud del Contrato serán las siguientes:

### **Documentos Genéricos:**

- a. Nota de Remisión u Orden de Prestación de Servicios según el objeto de la contratación;
- b. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado

- (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
- c. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
  - d. Certificado de Cumplimiento Tributario;
  - e. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
  - f. Formulario de Identificación de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

El pago será efectuado a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Ciencias, una vez presentadas las pólizas, y verificado su contenido y el cumplimiento de las especificaciones requeridas, por parte de la Dirección Administrativa (Ejecutor del Contrato) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.

La solicitud de pago del Proveedor a la Contratante deberá ser por escrito.

El pago quedará supeditado a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignados de Plan Financiero Institucional en el PGN del Ejercicio Fiscal correspondiente. El pago se realizará de acuerdo a la disponibilidad del Plan de Caja otorgado por el Ministerio de Hacienda y se tendrá 60 (sesenta) días contados a partir de la obligación de la factura, después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar a los 15 (quince) días posteriores a su presentación. Asimismo, el pago se efectuará luego de la emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Conjuntamente con la factura, el Contratista deberá acreditar el pago de las imposiciones previsionales de las personas que prestaron los servicios en el mes facturado, el cumplimiento del pago de las cargas impositivas y demás obligaciones legales, a través de los documentos solicitados en el Decreto N° 6121/16.

A los efectos de este contrato se aplicará la retención en concepto contribución sobre contratos suscriptos, sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor, en aplicación del **Art. 63 Contribución sobre contratos suscriptos** de la **Ley 7021/2022 SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**, de conformidad a lo establecido en la "Ley Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024".

**APLICACIÓN DE MULTAS:** En caso de atraso en la entrega, el Administrador del Contrato será el responsable del cálculo de la multa y su correspondiente aplicación.

2. Con la solicitud de pago, y en caso de haberse requerido REASEGURO FACULTATIVO, el proveedor deberá remitir copia autenticada del Contrato de Reaseguro cubriendo el porcentaje requerido, los riesgos y pólizas adjudicadas.
3. La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
4. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).
5. De conformidad a lo dispuesto por el Código Civil en su Artículo 1574, la falta de pago oportuno de la contratante, trae aparejada la liberación de pago de la indemnización, por suspensión de la cobertura.

## Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia

administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días calendario, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

## **Anticipo MIPYMES**

Se otorgará Anticipo MIPYMES:

No Aplica

## **Solicitud de Pago de Anticipo**

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

No Aplica

## **Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo**

Indicar en este apartado la forma de instrumentar la garantía de anticipo.

No Aplica

## **Reajuste**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times IPC1$$

IPC0

Dónde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la prestación de servicios.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán Reajuste de Precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. El reajuste solo será aplicado a solicitud del contratista/proveedor.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

## **Porcentaje de multas**

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

0,50 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

## **Tasa de interés por Mora**

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del:

0,01

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, previa comunicación a la contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

## **Convenios Modificatorios.**

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y a los siguientes criterios:

**1. Ampliación de tiempo de cobertura:** Cuando la contratante pretenda ampliar solo el tiempo de cobertura contratado, la ampliación podrá darse como máximo por un tiempo equivalente al 20% del valor total del contrato, sin que se modifiquen otros aspectos del contrato original, ni de las coberturas contratadas.

**2. Ampliación de bienes objeto de la cobertura:** Cuando la contratante pretenda ampliar la cantidad de los bienes o de las personas que son objeto de la cobertura contratada, incorporando otros que no habían sido considerados a la hora del llamado, solo será posible si en el contrato cuya ampliación se pretende, ya se encuentren asegurados bienes o personas de características similares, debiendo en este caso, incorporarse como asegurado por el resto de la vigencia del contrato, y abonar la contratante por la cobertura, un valor proporcional al tiempo restante de vigencia. En este caso y a los efectos de la aplicación del límite del 20% previsto en la legislación, se considerará el valor total de la partida originalmente adjudicada, pudiéndose incorporar la cantidad de bienes que la Convocante requiera, sin que se modifiquen otros aspectos del contrato original, ni de las coberturas contratadas. La presente ampliación solo será posible dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato original.

3. Las modificaciones previstas en la presente cláusula, solo serán permitidas, cuando el contrato se encuentre vigente

4. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se registrarán atendiendo a la reglamentación vigente.

5. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

## Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

## Responsabilidad del proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

## Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

## Causales de terminación del contrato

### 1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- vi. En los demás casos previstos en este apartado.

### 2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

### 3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificadas, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

- Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
- Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

## **Otras causales de terminación del contrato**

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
- Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

## **Fraude y Corrupción**

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

- (i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
- (ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
- (iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
- (iv) Se presentará la denuncia ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

- (i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
- (ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
- (iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado,

incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

## **Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.**

“Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI “PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” de la Ley N° 7021/22.

## **Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación**

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante:

No Aplica

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida.

## **Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje**

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por:

No Aplica

# MODELO DE CONTRATO

Este modelo de contrato, constituye la proforma del contrato a ser utilizado una vez adjudicado al proveedor y en los plazos dispuestos para el efecto por la normativa vigente.

EL MODELO DE CONTRATO SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO.

# FORMULARIOS

Los formularios dispuestos en esta sección son los estándar a ser utilizados por los potenciales oferentes para la preparación de sus ofertas.

ESTA SECCIÓN DE FORMULARIOS SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO, DEBIENDO LA CONVOCANTE MANTENERLO EN FORMATO EDITABLE A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACION DE SU OFERTA.

